

—Que uno no es su hijo, como se deva en esto proceder; e que deva ser guardado, l. 7 tit. 19 part. 4.

NEGLIGENCIA es justa causa, para que el Perlado sea depuesto de su oficio, l. 16 tit. 7 part. 1.—E que quiera dezir, l. 8 tit. 16 part. 1.

NIETOS, e si el nieto fuere prohijado por su abuelo, que derecho gane en los bienes del prohijador entonces, l. 10 tit. 16 part. 4.—Pueden compeler a sus abuelos que los alimenten, quando sus padres no tienen con que los alimentar, l. 4 tit. 9 part. 4.—No suceden en el feudo de sus padres, e abuelos, si no fuere ansi dicho en la concession, quando el feudo es de algun Reyno, o Condado, o Dignidad, l. 6 tit. 26 part. 4.—Que estan en poder de sus abuelos, quales donaciones podran hazer, e quales no, l. 3 tit. 4 part. 5.—Son herederos necessarios a su abuelo, e quando, l. 21 tit. 3 part. 6.—Nieto que mata, o procura matar a su abuelo, que pena deva aver, l. 2 tit. 8 part. 7.—Si hurto algo a su abuelo, no le pueden demandar el hurto en Juizio como a ladron, l. 4 tit. 14 part. 7.

NIÑOS, en su niñez son como la cera blanda, en la qual ponen el sello figurado, porque dexa en ella su señal, l. 4 tit. 7 part. 2.—Por que razones no devan beber vino, alli l. 6.—Si fueren echados a la puerta de la Iglesia, o otro lugar, los padres o los señores que los echaron, no los pueden demandar despues que fueren criados, l. 4 tit. 20 part. 4.—Mientras estan en el vientre de su madre, de que estado, e condicion sean, l. 3 t. 23 part. 4.—Niño mas codicia comer, que otra cosa, l. 2 tit. 5 part. 2.—Se cria sano, si come, y beve con medida, l. 5 tit. 7 part. 2.

NOACHEROS, quienes se digan, l. 2 y 5 tit. 24 part. 2.—Que obligaciones tienen, l. 5 tit. 24 part. 2.—Que cosas deven saber, dicha l. 5.

NOBLEZA de bondad, es mejor, e mayor, que la nobleza del linage, l. 6 t. 9 part. 2.—Antiguamente huvo comienço de los varones, l. 1 en el fin, tit. 11 part. 7.—De los padres passa a los hijos, aora sean legitimos, y naturales, o solamente naturales; e aunque la madre no sea noble, dicha l. 1, y ll. 6 y 7 tit. 18 part. 2, y la l. 23 tit. 22 part. 5.

NOBLES hombres son llamados en dos maneras, l. 6 tit. 9 part. 2.—Se dizen en tres maneras, e mejor es la nobleza de linage, que otra, l. 2 t. 21 part. 2 en el fin.—Por linage, quienes se digan, e como esta nobleza se deva provar, dicha l. 2 en el fin.—E que sera por el contrario, alli.—Noble no es el hijo que nace de padre hijodalgo, si la madre es villana: pero hijodalgo si, alli l. 5, y l. 1 tit. 11 part. 7.

NOCHE, e mayor pena deve aver el que haze el yerro de noche, que el que lo haze de dia, l. 8 tit. 31 part. 7.

NODECER, e criar los hijos, quando pertenezca a las madres, e quando a los padres, l. 3 tit. 19 part. 4.—E que sera, si se deshaze despues el matrimonio; e que, si despues la madre se casa, si tendra los hijos en guarda, o no, dicha l. 5.—E quando se escusan los padres de esto, e quales hijos no sean obligados a los nodrecer, alli ll. 4, 5 y 6.—E criar, en que difieran, e a que llaman nodrimento, e a que criança, ll. 1 y 2 tit. 2 part. 4.

NOMBRADIA mala, que cosa sea, e en que difiera de la infamia, l. 6 tit. 6 part. 7.

NOMBRES se mudando uno con malicia, haze falsedad, l. 2 tit. 7 part. 7.—Por esso se ponen a los hombres, porque sean conocidos por ellos, l. 5 tit. 33 part. 7.

NOTARIOS del Rey, que oy llaman Secretarios, quales devan ser elegidos, e que devan hazer, l. 7 tit. 9 part. 2.

NOTAS, e las cartas de los Escrivanos, de que forma deven ser hechas; e que devan poner en ellas, l. 54 tit. 18 part. 5.—Que uno escribe en su libro, no dañan a terceros, l. 121 tit. 18 p. 5.—Que deva practicarse en ellas, quando el Escrivano muere, alli l. 55.

NOTOS hijos, quales se digan, e por que se llaman ansi, l. 1 tit. 13 part. 4.

NOVICIOS, quienes se llaman, e de que edad devan hazer profession, l. 4 tit. 7 part. 1.—Novicio, quanto tiempo deva estar en el Noviciado, alli l. 3.—Quando puede salirse de la Orden, alli l. 7.

NOVALIOS, quales se digan, l. 8 tit. 53 part. 7.

NUMERO septenario, y muchas cosas de este, vease en el Proemio de la part. 1.

NUNCIO, vease arriba en la palabra MENSAGERO.

o

O, y E, que diferencia hayan, quando las promisiones se hazen por esta letra O, o por la letra E, l. 24 tit. 11 part. 5.

OBEDECER no deve nadie a su Mayoral, si le manda algo contra Dios: pero si, si en ello ay duda, l. 11 tit. 23 part. 1.

OBEDIENCIA, que sea, l. 16 tit. 13 part. 2.—Que el Abad da al Obispo despues que huviesse salido de su poder, si perjudicara, o no a los demas Religiosos, l. 3 tit. 12 part. 1.—Se deve mucho en la guerra, l. 27 tit. 23 part. 2.

OBISPOS representan a los Apostoles, l. 21 tit. 4 part. 1, y l. 1 tit. 5 part. 1.—Obispo, que perdones puede conceder, e donde devan ser guardados, l. 45 tit. 4 part. 1.—O Arçobispo, dentro de que tiempo deva pedir la Confirmacion, l. 10 tit. 5 part. 1.—A quien este sujeto, alli.—Que quiere dezir; e que cosas devan hazer, e en que personas, e si podra hazer Concilio, o Synodo, alli l. 16, e por que convino que fuesse, dicha l. 16, e que poder tiene, alli.—No puede ser el que de nuevo fue convertido a la Fe, alli l. 25.—Ni lo puede ser el que no fuere Letrado, dicha l. 25 en el medio.—Obispo dentro de que tiempo deva pedir la Consagracion, alli l. 27.—Que, e quales cosas deva aver en si para ser elegido, alli l. 50.—No deve salir fuera de su Obispado sin licencia de su Mayor, e quando pueda estar fuera de su Obispado, e de la pena del que mas tiempo estuviere, alli l. 29.—Deve ser sin pecado mortal, dixo San Pablo, e como se entienda esto, alli l. 31.—Deve saber Gramatica, Rhetorica, y Musica, alli l. 37.—Obispos deven ser castos, y vergonçosos, alli l. 38.—Obispo no deve ser aquel, que no sabe regir su casa, porque se presume, que no sabra ordenar su Obispado, alli l. 59.—Deve tener consigo en su Camara Cle-

rigos, dicha l. 59.—Deve castigar a sus Canonigos, e tener su Iglesia concertada, alli l. 60.—Ha de tener cuenta con que los Perlados menores hagan bien su oficio, alli l. 62.—En que casos puede dispensar con sus Clerigos, y quando no, alli ll. 63 y 64.—Como deva ser honrrado de los Christianos, e han de ser llamados Señores, alli l. 66.—No ha de herir a nadie, e de la pena del que tal hiziere, l. 56 tit. 5 part. 1.—Obispos no han de jugar a ningun juego, ni han de estar a verlo, ni han de caçar por sus propias manos, alli l. 57.—No han de ser codiciosos, alli l. 58.—E que mayoria tengan sobre los Clerigos, alli l. 63.—Obispo puede ser el lego, aunque sea viva su muger, si esta entrasse en Orden, y profesasse, alli l. 35 en el fin.—Obispos, como devan comer, e beber, l. 56 tit. 5 part. 1.—Obispo, que vestiduras deva traer, e quales en si, alli l. 59.—Frayle, no ha de traer roquete, dicha l. 59.—Obispos deven ser hospedadores, alli l. 40.—Todo lo que le sobra, deve dar a los pobres, dicha l. 40.—Obispo, como deva proceder contra el Clerigo, que sospecha que esta amancebado, l. 44 tit. 6 part. 1.—Obispos deven avisar al Rey, si sus Juezes juzgan bien, o no, e de lo demas que ellos entendieran que cumple a la tierra, e al Rey, alli l. 48 en el fin.—Quando sean obligados a ir con el Rey a la guerra, o dar gente para ello, alli l. 52.—Ni otros Perlados mayores, no pueden entrar en Religion sin licencia del Papa, l. 9 en el fin tit. 7 part. 1.—Ni hazer voto de entrar en ella, l. 5 t. 8 part. 1.—Obispo deve poner termino al que fuere desposado por palabras de presente, dentro del qual se case, o se meta Frayle, l. 15 tit. 7 part. 1.—No puede descomulgar a ninguno de su Obispado, mientras estuviere fuera del, l. 9 tit. 9 part. 1.—No basta ser bueno para se salvar, sino que ha de hazer que sus subjectos lo sean tambien, l. 16 tit. 7 part. 1.—Si podra hazer voto, l. 3 t. 8 part. 1.—Obispos, en que casos no pueden descomulgar sus subditos, l. 9 tit. 9 part. 1.—Obispo, por quales cosas pueda descomulgar sus subditos, alli l. 10.—Si fuere suspendido por algun yerro, que cosas no pueda hazer, alli l. 17.—No se comprehende en la suspension, que el Papa pusiere a los Clerigos que tal hizieren, si no fuere ansi expresamente dicho, alli l. 20.—Obispos pueden absolver a los descomulgados, aunque la tal absolucion sea reservada al Papa, e como, e quando, alli l. 25.—Obispo deve reconciliar la Iglesia, que fue ensuciada por coitu, e efusion de sangre, no otro Clerigo ninguno, l. 20 tit. 10 p. 1.—Obispos deven ser enterrados con sus propias vestiduras, aunque sean muy ricas, l. 13 tit. 15 part. 1.—Quales donaciones puedan hazer de las cosas de sus Iglesias, e como, e en que manera, ll. 4, 5 y 6 tit. 14 part. 1.—Obispo, que cosas deva hazer con consentimiento de su Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hiziere con el tal consentimiento, alli ll. 8, 9 y 10.—Obispos, en que manera devan dar los Beneficios, l. 5 tit. 16 part. 1.—Obispo, dentro de quanto tiempo deve proveer los Beneficios de sus Iglesias, alli l. 8.—Dentro de quanto tiempo deve ser elegido, dicha l. 8.—Deve jurar fidelidad a su Rey nuevo, l. 5 tit. 15 part. 2.

—Puede poner Procurador para las cosas que a el pertenecen, l. 1 al fin, tit. 5 part. 3.—No pueda ser Procurador de nadie, e quando si, l. 11 tit. 5 part. 3.—Obispos, si juraren de hazer algo, lo qual sea en daño de su Iglesia, no son obligados a cumplir el tal juramento, l. 28 tit. 11 part. 5.—E los que tienen sus lugares pueden apremiar a los desposados, que se casen, quando alguna derecha razon no los estorva, l. 7 tit. 1 part. 4.—No pueden ser los que el Papa legitimize, si el no lo dixere expressamente, aunque los haya legitimado para aver Dignidades, l. 4 tit. 15 part. 4.—Obispo siendo hecho el hijofamilias, por esta Dignidad, o oficio sale del poder de su padre, l. 14 t. 18 part. 4.—Obispos, si podran dar feudos, e de que cosas, l. 5 tit. 26 part. 4.—No pueden ser fiadores de otros, l. 2 t. 12 part. 5.—Obispos deven aver las mandas que alguno hiziere de sus bienes para sacar captivos, quando no dexo testamentarios; e en que manera se deva esto hazer, l. 5 tit. 10 part. 6.—Obispos, quando, e en que manera se devan entremeter, si los testamentarios no quieren cumplir los testamentos, y como los puedan cumplir, alli l. 7.—Obispo, si podra ser Guardador, e Curador de algun Huerfano, l. 14 t. 16 part. 6.—No lo puede ser ninguno que sea condenado por Herege, l. 4 tit. 26 part. 7.—Que puede hazer al tiempo de las Visitas, l. 7 tit. 22 part. 4.—Obispos, como se deven consagrar, l. 28 tit. 5 part. 1.—Obispo, no deve ordenar muchos Clerigos, si no fueren convenientes, l. 27 tit. 6 part. 1.—Si puede proceder contra el Religioso, que desobediente se sale de la Orden, l. 31 tit. 7 part. 1.—Obispos son llamados Sal de la tierra, l. 1 tit. 5 part. 1.—Deven predicar, y enseñar la Fe de Christo, alli l. 41.—Como deven ser, y parecer, alli l. 59.—Deven ser muy medidos en comida, y bebida, alli l. 56.—Son como pilares de la Iglesia, alli l. 4.—Obispo que ha renunciado el Obispado, si podra ordenar, l. 22 tit. 6 part. 1.—Deve tener Clerigos por Mayordomos, l. 61 tit. 5 part. 1.—Que cosas deve aver en si para predicar, y mostrar la Fe, alli l. 42.—Obispos deven ser ungidos, y por que, l. 12 tit. 4 part. 1.—Devemos tenerles por Santos, y obedecerles; y por que, l. 1 tit. 5 part. 1.—No deven poner Clerigos que sean Patronos, alli l. 5.—Obispo despues de consagrado, que deve hazer, alli l. 29.—Obispos, si podran, o no dispensar alguna cosa a los Simoniacos, l. 20 tit. 17 part. 1.

OBLIGACION hecha por mayor suma de la que realmente fue dada, no vale; e de la pena de los que tal hazen, l. 44 tit. 2 part. 5.—Obligarse como pueda uno por estipulacion, vease la palabra PROMETIMIENTO, y en la palabra ESTIPULACION.—Obligacion a la qual se puede dar fiador, es en dos maneras, l. 5 tit. 12 part. 5.—Obligando uno generalmente todos sus bienes, quales cosas no se puedan, ni sea visto querellas obligar, l. 5 tit. 13 part. 5.—Obligacion en que manera se pueda renovar, e de que efecto sea, e en que manera se deva hazer, e quando, l. 15 tit. 14 part. 5 con las siguientes.—Si se desatara, e quando, por compensacion, e en quales obligaciones aya lugar compensacion, ll. 20



y 21.—No puede ser hecha por el menor sin autoridad de su Guardador, l. 17 tit. 16 part. 6.—Obligar uno a otro quando puede, l. 4 tit. 1 part. 4.

OBRA que cosa sea, e quantas maneras son della, l. 1 tit. 5, y l. 5 tit. 20 part. 2.—Obras de piedad, quales sean, l. 12 tit. 18 part. 3.—Obra haziendo, e edificando uno con ladrillos, o con otros materiales agenos, cuyo deva ser el señorío de la tal obra, l. 38 tit. 28 part. 5.—Obras de algun siervo, o sierva, siendo dexados a algunos, que sea visto ganar ellos por esto en ellas, e quando, l. 23 tit. 31 part. 3.—Obra nueva, vease la palabra LABOR.—Obras hechas falsamente, como, e con que penas devan ser castigados los Oficiales que las hizieron, l. 21 tit. 32 part. 5.—Deviendo uno hazer en heredad que arrendo, develas hazer a su tiempo y sazón, y no en otro, l. 7 tit. 8 part. 5.—Obra prometiendo uno de hazer en alguna cosa, si haziendola, por su poco saber hiziere algun daño al señor, deve-selo refazer, alli l. 10.—Haziendo un Oficial falsamente, a que sea obligado, alli l. 16.—Rescibiendo, para la hazer uno con condicion que el señor se la pague despues que el se agrada de ella, viendola hecha, como esto se deva entender, alli l. 17.—E que, si maliciosamente dize que no le agrada, o dilata el rematar en esto, e la obra se cae, o se empeora, alli.—Obras haziendo uno de otro, creyendo ser obligado a ello, no siendo así, puedele despues pedir el precio que la obra vale, l. 49 tit. 14 part. 5.—Obra no se puede emprender sin implorar el Divino auxilio, Prologo part. 1.—Nueva, que sea, quien, y quando pueda vedarla, l. 4 tit. 32 part. 5.—Se haze a vezes en una hora, lo que no se puede en mucho tiempo, l. 47 tit. 5 part. 1.—Es espejo que manifiesta lo que el hombre entiende, l. 6 tit. 21 part. 2.

OCASION dando uno por que viniessen daño a otro, el mismo es visto dalle, Regla 21 tit. 34 part. 7.

OFICIALES, ay dos maneras dellos, l. 1 tit. 9 part. 2.—Del Rey, ni han de ser muy pobres, ni viles, ni muy poderosos, alli l. 2.—Del Rey que le guisan de comer, e le dan de beber, deven aver en si siete cosas, alli l. 11.—Del Rey, en que manera, e que cosas devan jurar, alli l. 26.—Del Rey muerto, despues de su muerte han de dexar los oficios, l. 20 tit. 15 part. 2.—Del Rey, como los deve el Rey guardar, e que pena deva aver el que los afrentare, o matare, o hiriere, l. 1 tit. 15 p. 2.—De la guerra, como deven ser pagados quando al principio no fue hecho concierto alguno, l. 15 tit. 20 part. 2.—De la Justicia son como Guerreros contra los que embargan la Justicia, l. 2 en el medio t. 2 p. 3.—Del Rey no pueden ser Procuradores, e por que, l. 8 tit. 5 p. 5.—Del Rey, no pueden ser Personeros, e quando si, alli l. 11.—Temporales, en los cinquenta dias que son obligados a estar en el lugar do juzgaron, deven ellos mismos responder a los querrellosos, y no por Procurador, l. 12 en el fin, tit. 5 p. 5.—Nombrados para algunos oficios, si de tal nombramiento apelaren, si valdra su apelacion; e quando no sean obligados al daño que vino por no aceptar, l. 8 tit. 23 part. 5.—De algun Concejo, si tomaren la possession de alguna cosa en nom-

bre del Concejo, vale e aprovechara al tal Concejo, l. 4 tit. 30 part. 3.—Que son puestos sobre las labores publicas, si alli hiziesen alguna falsedad, que pena devan aver, l. 21 tit. 32 part. 3.—Oficial de alguna Villa, o Ciudad, que tiene alguno de los oficios mayores della, si se casare con hija natural de alguno, por esto solo se haze ella legitima, l. 8 tit. 15 part. 4.—Oficiales, e quales, por los oficios que tienen, salgan por ellos, si son hijosfamilias, del poder de sus padres, l. 7 con las que se siguen, tit. 18 part. 4.—De algun oficio, si pusieren entre si cotos, e posturas, de que no acabe el uno lo que el otro començare, o que nadie venda sino a cierto precio, si tales posturas valdran, l. 2 tit. 7 part. 5.—Que començaron a servir en sus oficios, si antes que el año passe, se mueren, deven haber sus herederos el salario de todo aquel año; e que sera en los Abogados, que començaron algun pleyto, e se murieron, o en los otros Menestrales, l. 9 tit. 8 part. 5.—De qualesquier oficios, si por su poco saber hizieron algun daño en la cosa que les dieron a hazer, devenlo pagar al señor, alli l. 10.—Si rescibieron salario por enseñar su oficio a alguno, que devan hazer, e como puedan castigar a sus Aprendizes, alli l. 11.—Si rescibieren alguna cosa para hazer, e en su poder se pierde, o se empeora, hanla de pagar, o rehazer el daño, alli l. 12.—Si tomaron a des-tajo de hazer alguna obra, si la hazen falsa, a que sean obligados, alli l. 16.—Que resciben obras a pagamiento de los señores, despues que las vieren hechas, si los señores entonces maliciosamente dizen, que no les contentan, o difieren el contentarse dellas, e la cosa se pierde, o daña, como en esto se proceda, alli l. 17.—De las Justicias, no deven acusar a nadie, l. 2 tit. 1 part. 7.—Empero bien pueden, e deven apercebir al Rey de los yerros que se hazen en los Lugares do viven, e como lo devan hazer, alli l. 5.—Oficiales del Rey, mientras dura su oficio, no pueden ser acusados por ningun delito, e por quales si, alli l. 11.—Que rescibieron algunas cosas de otros para las adobar, si dizen que se las hurtaron, como se las devan, e puedan demandar, l. 10 tit. 14 part. 7.—Puestos por el Rey en algun Lugar, para que repartan, e paguen algunos dineros, si no lo hazen como el Rey manda, que pena ayan, alli ll. 14 y 15.

OFICIO, que quiere dezir, e quantas maneras son de Oficiales, e a quienes el Rey deva dar los oficios, ll. 1 y 2 tit. 9 part. 2.—Oficios que el Rey dio, espiran despues de su muerte, l. 20 tit. 15 part. 2.—Oficio siendo dado a alguno, de lo qual el se quiere alçar, si lo podra hazer; e que de el daño que sucede durante la apelacion, l. 8 tit. 23 part. 5.—Oficios, quales libren al hijo del poder de su padre, ll. 7, 8 y 9 tit. 18 part. 4.—Quales no los pueden tener los Judios, e por que, l. 3 t. 24 part. 7.—Pero si se tornan Christianos, bien los pueden tener, alli l. 6.—Oficios publicos, ni Dignidades, no las pueden tener los Hereges despues que fueron condenados, l. 4 tit. 26 part. 7.—Dos en una persona, con dificultad los puede cumplir, l. 60 tit. 5 part. 1.

OFRENDA, quantas maneras ay della, e como deven ser pagadas, si fueron prometidas, e como las tales de-

ven ser hechas de voluntad, e no por premia; e por quales razones pueden los Clerigos apremiar a los legos que les ofrezcan, e quienes no sean obligados a ofrecer, ll. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 tit. 19 part. 1.

ORDORES, se usavan con este nombre en tiempo que se hizieron las Partidas, l. 110 tit. 18 part. 5.

ORDO esta dentro de las orejas, l. 2 tit. 13 part. 2.—Deve aborrecer qualquier mal, que se cause al Monarca, dicha l. 2.

OR, no tan facilmente aprenden los hombres las cosas que oyen, como las que ven con los ojos, l. 2 t. 6 part. 4.—Se deve, sin estar con la boca abierta, l. 8 tit. 7 part. 2.—Es el segundo sentido corporal, l. 1 tit. 13 part. 2.

ORLEO, e Balsamo, por que razon se requieran en la Crisma, l. 14 tit. 4 part. 1.

ORLER, es tercer sentido corporal, l. 3 tit. 13 part. 2.—Esta en las narizes, dicha l. 5.

OLIVAR vendiendo uno a otro simplemente, si las tinajas, o otra cosa que esta dentro del, seran del comprador, o no, l. 31 tit. 5 part. 5.

OMENAJE, que cosa sea, e que quiera dezir, e en que cosas, e en que posturas aya lugar, l. 4 tit. 25 part. 4.

ORACION hecha sin devocion, que signifique, e a que se compare, l. 18 tit. 10 part. 1.—Que se haze sin voluntad, se compara a los carbonos, que no son encendidos, alli l. 18.

ORADORES son dichos, los que ruegan a Dios por el Pueblo, vease el Proem. tit. 21 part. 2.

ORATORIOS, quien los pueda tener, e quales, e en que lugares, e quando se podra en ellos celebrar, l. 5 tit. 10 part. 1.

ORESTES, y Pilades fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un gran exemplo de amistad al mundo, l. 6 en el fin, tit. 27 part. 4.

ORIGINAL del privilegio es el que haze fe, y no el traslado del; e quando el traslado haga fe, l. 114 tit. 14 p. 3 en el fin.

ORDEN rescebida de aquel que no esta baptizado, no vale, l. 40 tit. 4 part. 1, ni recibe Ordenes el bautizado dos vezes, alli.—Ordenes rescebidas a furto, no valen, e de la pena del que así las rescibe, e del que las da, l. 28 tit. 6 part. 1, y deven darse de grado en grado, alli.—En que tiempo se devan celebrar, l. 15 tit. 5 p. 1.—Orden rescebida, quando se dexa otra en medio, no vale, e es privado así de la que rescibio, como de la que dexo en medio, l. 28 en el fin, tit. 6 part. 1.—Sagrada, tiene anexo a si el voto de la castidad, aunque no se prometa al tiempo que se ordena, alli l. 32.—Sacro, qual se diga, l. 56 tit. 5 part. 4.—No puede rescibir el marido, que conocio carnalmente a su muger, ni ella entrar en Religion, sin consentimiento del marido, l. 7 en el medio, tit. 2 part. 4.—E qual sea la que impide el casamiento que no se haga, e qual la que le aparta despues de hecho, alli l. 16.—Sagrada rescebida por el siervo, haze libre, l. 6 tit. 22 part. 4.—Ordenes de Angeles son 9, e lo mesmo es en los Clerigos, vease el Proemio. del tit. 6 part. 1.

ORDENAR no se puede el que de nuevo fuere conver-

tido a la Fe, ni aun de las Ordenes menores, l. 23 t. 5 part. 1.—Ordenarse no puede ninguno, si es casado, aunque su muger le de licencia, si ella no se mete Monja, si es moça, y que, si es vieja, l. 38 en el fin, tit. 6 part. 1.—Si podran los ilegítimos, e quales no, alli l. 12.—No pueden los casados, ni homicidas, dicha l. 12 con las siguientes.—Ni los siervos, y de la pena de los que sabiendolo, los ordenan, alli l. 18.—Ordenarse no puede el que es baptizado dos vezes, ni el que no se quiso baptizar, siendo sano, alli l. 20.—No puede el que esta obligado a dar cuenta de algun oficio, que le fue encargado, ll. 23 y 24.—De Orden Sacra, quien deva ser compelido, e de la pena, si no lo hiziere, alli ll. 30 y 31.—Ordenar deve el Obispo al que se lo pide, aunque el Obispo solo sepa, que el tal hizo un grandissimo pecado, por el qual devia ser impedido, si le fuera probado; y que, si este es Frayle, alli l. 55.—Ordenarse no puede el que huviere hecho penitencia publica, alli l. 19.—Ni el que no tuviere sus miembros cumplidos, alli l. 25.—Ordenarse no puede ninguna muger, ni rescibir el caracter, aunque se ordene, ni puede predicar, alli l. 26.—Ordenandose uno por fuerza, si se le imprime el caracter, o no; y que cosa sea caracter, alli l. 52.—Ordenarse no pueden los Clerigos, sino en las quatro Temporas del año, o en los otros dias, que de derecho son establecidos para esto, l. 15 en el fin, tit. 10 part. 1.—Ordenar, si puede el Obispo, que huviere renunciado el Obispado, l. 22 tit. 6 part. 1.

ORDENADOS, si podran ser los estraños, y no conocidos, alli l. 21.—Ordenado a titulo de alguna Iglesia, que derecho le deva ser guardado, l. 14 tit. 15 part. 1.

ORNAMENTOS de las Iglesias, deve estar limpios, y los Clerigos no los han de prestar a los legos, para que no usen dellos en cosas vanas, l. 64 tit. 4 part. 1.—Despues que fueren viejos, no deven servir a los legos de otras cosas, alli.

OREBCE, si rescibiere piedra para engastonar, e la quebrare por su poco saber, devela pagar al señor, e quando no, l. 10 tit. 8 part. 5.—Qual se diga, e como deva ser convenido por lo que le dieron a adereçar, y dize que se lo hurtaron, l. 10 tit. 14 part. 7.

Oro hallando uno en la ribera del Mar, como gana el señorío del, l. 5 tit. 28 part. 5.—E otro metal mezclando uno con lo suyo, cuyo deva ser el señorío dello, alli l. 34.

OSTALEROS, quales se digan, e quando seran obligados a pagar las cosas de los caminantes, que se perdieron en sus casas, e en que cosas no, l. 26 t. 8 p. 5, y l. 7 tit. 14 part. 7.—E lo mesmo deven hazer en las cosas que los Peregrinos les dieron a guardar, e de la pena si lo mal guardaren, alli l. 7.—E muriendo algun Peregrino, o Romero sin testamento en casa de algun Mesonero, como se devan poner sus bienes en guarda, e a quien pertenezcan, l. 31 tit. 1 part. 6.—Ostaleros que cuelgan algo a su puerta, en manera que viene daño a los que pasan, si son obligados a la enmienda, l. 26 tit. 15 part. 7.

OVEJAS, e el fruto de las ovejas deve ser del señor dellas, e no del señor de los carneros, e quando no, l. 25 tit. 28 part. 5.